



INTERVENCIÓN DEL SESSI A LA PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DEL VIII INFORME ANUAL DEL OBSERVATORIO ESTATAL DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Y SE DISPONE SU REMISIÓN A LAS CORTES GENERALES.

Buenas tardes,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Medidas de Protección contra la Violencia de Género, de 28 de diciembre de 2004, debe someterse a conocimiento del Consejo de Ministros el **VIII Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, correspondiente al año 2014**, para su posterior remisión a las Cortes Generales.

La Ley Integral establece que corresponde al Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer elaborar, con **periodicidad anual**, un **informe sobre la evolución de este tipo de violencia y de la efectividad de las medidas acordadas para la protección de las víctimas**, incluyendo **propuestas de actuación**, con el objeto de garantizar el **máximo nivel de tutela** para las mujeres.

Con fecha 3 de junio de 2016, el Pleno del Observatorio aprobó definitivamente su VIII Informe Anual. Dicho informe consta de **un único capítulo** (dividido en 14 apartados), que contiene el **Anuario Estadístico de Violencia de Género**. Además, contiene un **Anexo** con un resumen de datos para cada comunidad autónoma y provincia.

Es preciso señalar que, junto con los **datos relativos al año 2014**, el informe proporciona los **datos acumulados** correspondientes a años



anteriores, comenzando para cada apartado en el primer año del que se disponen datos:

El informe recoge las **cifras globales de VG en España durante el año 2014**. Algunos datos son:

1. El **total de víctimas mortales en 2014** fue de **54** y el total de víctimas mortales **desde 2003 a 2013 de 766**. La **mayoría** de las mujeres asesinadas en España en este periodo murieron a manos **de su pareja o expareja**.
2. Durante el **año 2014** llegaron a los juzgados un total de **126.742 denuncias por VG**. Lo que supone un **ligero incremento** del número de denuncias (1,5 %), **si se compara con la cifra de 2013**.

Además, se indica que la mayoría de ellas fueron interpuestas por la **víctima**. Concretamente, el **69,8 %**.

3. A 31 de diciembre de 2014, **52.488 mujeres víctimas de VG estaban recibiendo atención policial** por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado al considerarlas casos activos de este tipo de violencia.

De la última valoración se concluye que **16.036 mujeres eran víctimas de riesgo** y contaban no solo con atención sino también con **protección policial activa**.

4. En el año 2014, se atendieron **68.651** llamadas en **el servicio de atención telefónico 016** de información y asesoramiento jurídico. Cifra que implica un **incremento significativo** (17,8%), respecto de las llamadas atendidas en 2013 (58.274).



Desde la puesta en marcha de este servicio, y por lo que se refiere a las personas que han realizado las llamadas al 016, el **74 % corresponde a usuarias**, mientras que las de familiares y personas allegadas fue del 23,4% y las de profesionales el 2,6%.

5. El total de llamadas al **Servicio telefónico de ayuda a niños y adolescentes en riesgo** de VG que se han atendido en ha sido de **1.913**.

El 14,2% de las mismas se referían a que las víctimas directas eran menores de edad y el 85,8% planteaban situaciones de menores dentro del entorno familiar.

6. Desde la puesta en marcha del **servicio telefónico de atención y protección para víctimas de VG (ATENPRO)** y hasta el final de 2014, un total de **59.930 mujeres habían utilizado el servicio telefónico de atención y protección para víctimas de VG (ATEMPRO)**.

A 31 de diciembre de 2014, el número de mujeres usuarias de este servicio ascendía a **10.502**, un 0,7 % más que la cifra registrada en el cierre de 2013 (10.426).

Además de los datos que acabo de señalar, existen otros muchos, contenidos y ordenados dentro de los 14 apartados del documento.

Las novedades del VIII Informe del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer son las siguientes:



1. **Se ha mejorado el proceso que se aplicaba en el tratamiento estadístico de la información asociada a víctimas mortales**, lo que ha supuesto algunas correcciones en los datos registrados hasta la fecha; por lo que los datos anteriores a 2014 pueden variar con respecto a los datos publicados anteriormente.
2. En este VIII informe **se ha dejado de utilizar la variable país de nacionalidad para las características sociodemográficas de víctimas mortales y agresores**, que se venía utilizando hasta 2013, y se ha sustituido por la variable país de nacimiento.
3. **Se ha completado la información sobre víctimas mortales que se venía proporcionando en ediciones anteriores de este anuario con datos de Menores víctimas mortales por violencia de género en el año 2014** según determinadas características geográficas y sociodemográficas.
4. El capítulo sobre atención y protección policial ha sido objeto de cambios sustanciales, tanto en su contenido como en su estructura, incluyendo por primera vez **datos sociodemográficos de las víctimas registradas en el sistema a 31 de diciembre del año 2014**. Hasta ahora sólo se presentaban datos de la evolución de las cifras y según ámbito geográfico.
5. **Se ha realizado un cambio importante en relación a las características sociodemográficas de las usuarias del servicio ATENPRO. Hasta el año 2013** en este epígrafe se recogían los datos



sociodemográficos de las **usuarias en alta a 31 de diciembre**, es decir, **se realizaba una foto fija**.

En este año 2014 se recogen los datos sociodemográficos de las usuarias que en algún momento del año 2014 han estado activas en el servicio ATENPRO.

Un cambio similar se ha aplicado en la presentación de **las características sociodemográficas de víctimas y agresores con dispositivo en el capítulo sobre el Sistema de Seguimiento de las Medidas de Alejamiento en el ámbito de la Violencia de Género.**

Por otra parte, **entre las CONCLUSIONES del VIII informe, cabe destacar** :

- Es imprescindible **mantener y seguir mejorando la información estadística ya disponible**, completándola con datos procedentes de otras fuentes, así como **continuar profundizando en el conocimiento de este grave problema social**, para combatirlo con datos y encuestas e investigaciones de carácter cuantitativo y cualitativo.
- Se debe tener en cuenta especialmente a las víctimas con mayores dificultades, como son las mujeres con discapacidad que sufren VG.
- Se debe difundir (especialmente entre los operadores jurídicos, incluyendo Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Policías Autonómicas y Locales), la entrada en vigor del RDL 3/2013, de 12 de febrero, por el que se reconoce el derecho a la



asistencia jurídica gratuita a todas las víctimas de violencia de género con independencia de sus recursos económicos.

- La exigencia de una formación integral de los y las integrantes de los turnos de asistencia letrada específicos de VG, entre otras...

La tendencia en los últimos cuatro años, con algunas excepciones puntuales, es descendente en lo que se refiere al número de víctimas mortales.

Aunque, mientras siga habiendo una sola víctima, la lucha contra esta lacra debe seguir siendo un objetivo prioritario del Gobierno.

Muchas gracias.